



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 2 de octubre de 2013  
No. 62

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CASAS JAVIER DE MÉXICO", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "RINCONADA LAGO DE GUADALUPE II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4115, 1126-A1, 3957, 3952, 636-B1, 1091-A1, 4129, 4116, 4117, 4153, 4159, 4156, 4161, 4162, 4163, 659-B1, 4160, 660-B1, 1139-A1, 4113, 4158, 4213, 4216, 4235, 4236, 4230, 4233 y 635-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4171, 1165-A1, 4180, 4184, 1143-A1, 4150, 4151, 4146, 4166, 1165-A1 y 1151-A1.

## SUMARIO:

## "2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

#### CIUDADANOS

CÉSAR PÉREZ BARNES,  
ALFREDO CASTELLANOS HEUER Y  
EDUARDO ANAYA MORA,  
REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA  
"CASAS JAVIER DE MÉXICO", S.A. DE C.V.

#### PRESENTES

Me refiero al formato y a su escrito recibidos el trece de agosto del dos mil trece, con número de folio ACU-006/13, por los que solicitan a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y popular denominado "RINCONADA LAGO DE GUADALUPE II", para desarrollar 895 viviendas (872 de tipo interés social y 23 de tipo popular), en unos terrenos con superficie de 86,102.73 M<sup>2</sup> (OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicados en Avenida Lago de Texcoco No. 25, Colonia Rancho La Providencia Fracción "A", en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y

#### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como "la modalidad que se adapta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las **autorizaciones** relativas a la lotificación en condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que mediante la Escritura Pública No. 24,003 de fecha veintidós de octubre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 111 de Monterrey, Nuevo León, México, se encuentra acreditada la **constitución** legal de su representada "Casas Javer de México", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, México, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 123120 \* 1 de fecha veintinueve de octubre de dos mil diez, la cual tiene como **objeto social** entre otros, la adquisición, enajenación, permuta, donación, administración, desarrollo, urbanización, lotificación, construcción, constitución de hipotecas, construir o adoptar el régimen jurídico de régimen de propiedad en condominio y en general celebrar toda clase de actos jurídicos permitidos por la ley, con respecto a toda clase de terrenos y construcciones.

Que se encuentra acreditada la **personalidad jurídica** de los representantes legales, según consta en la Escritura Pública referida en el párrafo que antecede y en la Escritura Pública No. 37,576 de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 111 de Monterrey, Nuevo León, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, México, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 123120 \* 1 de fecha cuatro de junio de dos mil doce.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Instrumento Público No. 44,729 de fecha ocho de febrero de dos mil once, otorgado ante la fe del Notario Público No. 30 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 5035558 de fecha veintitrés de marzo de dos mil once.
- Instrumento Público No. 1,642 de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce, otorgado ante la fe del Notario Público No. 152 del Estado de México, inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo Folios Reales Electrónicos No. 00157073 de fecha dieciocho de enero de dos mil trece; 00157104; 00157106; 00157107 y 00157109, todos de fecha cinco de febrero de dos mil trece.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Nicolás Romero, expidió las correspondientes **Licencias de Uso del Suelo** para los predios objeto de desarrollo con los Nos. DGDU/LUS/086/2013; DGDU/LUS/087/2013; DGDU/LUS/088/2013; DGDU/LUS/089/2013 y DGDU/LUS/090/2013 todas de fecha nueve de julio de dos mil trece, las cuales se complementan con el oficio No. DGDU/604/2013 de fecha nueve de julio de dos mil trece, emitido por la misma dependencia.

Que la Dirección del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero (SAPASNIR), mediante oficios Nos. SAP/285/2011 de fecha veintidós de julio de dos mil once y SAP/260/2012 de fecha tres de agosto de dos mil doce, expidió la factibilidad de **dotación de los servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo, los cuales fueron ratificados a través del oficio No. SAP/345/2012 de fecha 1º de octubre del 2012. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/067/2013 de fecha veintiséis de abril de dos mil trece, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficios Nos. SGG/SSC/DGPC/O-1391/2012 y SGG/SSC/DGPC/O-5474/12 de fechas veintiocho de febrero y dieciocho de septiembre de dos mil doce respectivamente, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, emitió el dictamen sobre riesgos para el desarrollo.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/182/11 de fecha quince de junio de dos mil once, el cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/1330/12 de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce y 212130000/DGOIA/OF/1487/12 de fecha once de septiembre de dos mil doce.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** para el desarrollo, a través de los oficios Nos. 21101A000/1321/2011 de fecha diecisiete de agosto de dos mil once; 211011000/541/2012 de fecha veintitrés de abril de dos mil doce; 211011000/1430/2012 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce y 21101A000/420/2013 del veintiséis de febrero del dos mil trece.

Que el Municipio de Nicolás Romero a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, manifestó **No tener inconveniente** para que se lleve a cabo el proyecto de conjunto urbano de referencia, según oficio No. DDU/758/2012 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la División Valle de México Norte Zona Cuautitlán, Superintendencia Zona Cuautitlán, mediante oficio No. PLN-ZCTT-531/2011 de fecha quince de junio de dos mil

once, y oficio No. AT1120/2012 de fecha diecisiete de octubre del dos mil doce, emitido por el Jefe de Oficina de Atención a Solicitudes Zona Atizapán de la citada Comisión Federal, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de **energía eléctrica** para el desarrollo.

Que la Comisión Nacional del Agua a través de la Organismo de Cuencas Valle de México, Dirección Técnica, mediante oficio No. B00.R01.04.02.01.-0000239 de fecha catorce de junio de dos mil doce y planos clave VM-DT-1748 1/7; VM-DT-1748 2/7; VM-DT-1748 3/7; VM-DT-1748 4/7; VM-DT-1748 5/7; VM-DT-1748 6/7 y VM-DT-1748 7/7, se pronunció respecto a las **zonas federales** que afectan los predios objeto de desarrollo.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto de conjunto urbano de referencia, según oficio No. 224020000/1588/2013 de fecha diez de junio de dos mil trece.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** para el desarrollo a través del oficio No. 224020000/2566/2013 de fecha treinta de julio de dos mil trece.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402A000/3178/2012 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, considerando que dicha empresa se encuentra en proceso de cumplimiento de sus obligaciones derivadas de otros desarrollos.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I incisos b) y c), 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Casas Javier de México", S.A. de C.V., representada por ustedes, el **Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y popular** denominado "**RINCONADA LAGO DE GUADALUPE II**", como una unidad espacial integral, para que en los terrenos con superficie de 86,102.73 M<sup>2</sup> (OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicados en Avenida Lago de Texcoco No. 25, Colonia Rancho La Providencia Fracción "A", en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, lleven a cabo su desarrollo para alojar 895 viviendas (872 de tipo interés social y 23 de tipo popular) conforme a los Planos de Lotificación Nos 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las siguientes características generales:

|  |                                |
|--|--------------------------------|
| SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:  | 66,854.53 M <sup>2</sup>       |
| SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:                      | 1,386.70 M <sup>2</sup>        |
| SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL (Incluye 788.68M <sup>2</sup> de donación adicional): | 11,528.68 M <sup>2</sup>       |
| SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:   | 4,202.56 M <sup>2</sup>        |
| SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL POR ESCURRIMIENTO NATURAL:                                  | 2,130.26 M <sup>2</sup>        |
| <b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:</b>   | <b>86,102.73 M<sup>2</sup></b> |
| NUMERO DE MANZANAS:  | 7                              |
| NUMERO DE LOTES:   | 190                            |
| <b>NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:</b>  | <b>895</b>                     |
| NUMERO DE VIVIENDAS DE TIPO INTERES SOCIAL:  | 872                            |
| NUMERO DE VIVIENDAS DE TIPO POPULAR:   | 23                             |

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "RINCONADA LAGO DE GUADALUPE II", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas y subdivisión en lotes y los condominios verticales, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4, anexos a esta autorización.

**SEGUNDO.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

**I. AREAS DE DONACION.**

Deberán ceder al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, un área de 4,202.56 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 10,740.00 M<sup>2</sup> (DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) que le corresponden por Reglamento y dona adicionalmente 788.68 M<sup>2</sup> (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, la cual suma una superficie total de 11,528.68 M<sup>2</sup> (ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), misma que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano de Lotificación No. 1 de 4.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 5,370.00 M<sup>2</sup> (CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

**II. OBRAS DE URBANIZACION.**

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme a los artículos 58 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; así como a los artículos 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua, debiendo instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.

- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto de los condominios mediante bardas o con la propia edificación, opcionalmente con malla ciclónica.

### III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

#### **SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-**

Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero (SAPASNIR), mediante los oficios Nos. SAP/285/2011 de fecha veintidós de julio de dos mil once y SAP/260/2012 de fecha tres de agosto de dos mil doce, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/067/2013 de fecha veintiséis de abril de dos mil trece, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través de los oficios Nos. 21101A000/1321/2011 de fecha diecisiete de agosto de dos mil once; 211011000/541/2012 de fecha veintitrés de abril de dos mil doce; 211011000/1430/2012 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce y 21101A000/420/2013 del veintiséis de febrero del dos mil trece.

### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 966.00 M<sup>2</sup> (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

#### **PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.

- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M<sup>3</sup>.

**B). ESCUELA SECUNDARIA DE 11 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,190.00 M<sup>2</sup> (TRES MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M<sup>2</sup> (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 9 Aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Laboratorio equivalente a dos aulas didácticas.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:  
 Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.  
 Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.  
 Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.  
 Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 12 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 Canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 11.00 M<sup>3</sup>.

**C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 188.00 M<sup>2</sup> (CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o

comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

**D). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

**Jardín Vecinal** de 2,864.00 M<sup>2</sup> (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Area Deportiva** de 4,296.00 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela secundaria (considerar 4 para zurdos por aula) y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere éste Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

**TERCERO.**

Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/182/11 de fecha quince de junio de dos mil once, el cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/1330/12 de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce y 212130000/DGOIA/OF/1487/12 de fecha once de septiembre de dos mil doce, los cuales obran agregados al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil señaladas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en los oficios Nos. SGG/SSC/DGPC/O-1391/2012 y SGG/SSC/DGPC/O-5474/12 de fechas veintiocho de febrero y dieciocho de septiembre de dos mil doce respectivamente, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.**

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de

México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos Séptimo, Octavo y Noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**QUINTO.**

En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.**

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$32'970,500.00 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como en su caso tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Nicolás Romero, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SEPTIMO.**

De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso l) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XIII del Reglamento del citado Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$329,705.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$32'970,500.00 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagarán asimismo y según el caso el costo de los derechos de supervisión de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de obras del desarrollo.

De igual forma, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago y a esta dependencia.

**OCTAVO.**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Nicolás Romero, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$899,192.45 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), cantidad

que corresponde a 16.8 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 872 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo, y la cantidad de \$35,575.85 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 25.2 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 23 viviendas de tipo popular también previstas en el desarrollo.

Asimismo, deberán pagar al Municipio de Nicolás Romero, la cantidad de \$25,534.69 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos B) y C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$272,506.00 pesos y menor o igual a \$354,259.00 y las viviendas de tipo popular que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$354,259.00 pesos y menor o igual a \$517,762.00, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Nicolás Romero **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$266,211.65 (DOSCIENOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENOS ONCE PESOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social, y la cantidad de \$7,809.89 (SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional popular; asimismo **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagarán la cantidad de \$296,076.78 (DOSCIENOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS SETENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social, y la cantidad de \$8,584.08 (OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS OCHO CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional popular.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DECIMO.**

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Nicolás Romero, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo. De igual forma deberá entregar la respectiva fianza a la asociación de condóminos de cada condominio.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO****PRIMERO.**

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO****SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para

iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DECIMO  
CUARTO.**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO  
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**BIRCONDADA LAGO DE GUADALUPE II**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a **Antenas y no radiadas**, de acuerdo al Libro de Usos del Suelo para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 fracción VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para lo anterior, el aprovechamiento de los lotes deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos, previamente deberán obtener las licencias uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, según corresponda, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con oficio No. SEG/SSC/DC/PO/1691/2012 de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Nicolás Romero.

**DECIMO  
SEPTIMO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Nicolás Romero, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO  
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4 en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**VIGESIMO.**

Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación No. 1 de 4.

**VIGESIMO  
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO  
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y popular denominado **"RINCONADA LAGO DE GUADALUPE #1"**, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representante cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en término de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 61 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día 11 de septiembre de dos mil trece.

**A T E N D I E N T E**

**LIC. MARTHA ARACELI GONZÁLEZ MORALES**  
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA  
(RÚBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de GRAFIK IMPRESORES S.A. DE C.V. y OTROS, expediente número 946/2005, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante audiencias de fechas trece de agosto y cuatro de junio ambas del dos mil trece, y conforme a lo ordenado por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletoriamente aplicado al de Código de Comercio, ordenó señalar las diez horas del día diez de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado, consistente en el lote 31, manzana II, (actualmente Avenida Paseo de la Soledad número 25), sección II, Fraccionamiento La Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N., en la que ya se encuentra efectuada la deducción del diez por ciento a que se refiere el precepto legal invocado, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N., que representa el diez por ciento del precio que sirve de base para la segunda almoneda.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los estrados del Juzgado en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, de esta capital.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

4115.-20, 25 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE "HOY SU CESIONARIA LETICIA FRANCO FITZMAURICE", en contra de MARIA EUGENIA ELENA BOYOLI RIVERA, expediente número 1286/2009, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO V-04, CASA BLD-DIEZ IZQUIERDA DENOMINADA DUPLEX DOS DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO 3, SECTOR 01 DE LA CALLE BOSQUES DE BOLOGNIA NUMERO 15 FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO siendo precio de avalúo la cantidad de \$885,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo, con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico La Prensa, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez Exhortado, o en los términos que la legislación procesal de esa entidad contemple, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 13 de agosto de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.  
1126-A1.-19 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTO

En los autos del expediente 749/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSA PEDROZA DOMINGUEZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de SIMEON PEDROZA CASTAÑEDA, y/o SIMON PEDRAZA CASTAÑEDA en contra de CARLOS EDUARDO GARZA GONZALEZ VELEZ, cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: A).- La declaración de que la sucesión que representa ROSA PEDROZA DOMINGUEZ, tiene mejor derecho para poseer inmueble ubicado en San Mateo, Municipio de Tejupilco, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 598.00 metros y colinda con propiedad de LEANDRO CAMILO PEDRAZA, lindero, una mediana joyita y baja de filo del monte a dar a una barranca grande que baja del monte, al sur: no tiene medida por terminar en una junta de barrancas y colinda con terreno de LEANDRO CAMILO PEDRAZA y una mediana joyita que baja del filo del monte, al oriente: 92.00 metros y colinda con terreno de Los Secundinos, lindero un filo que baja del monte y al poniente: 685.00 metros y colinda con CARLOS CAMILO PEDRAZA, teniendo como lindero una mediana joyita que baja del monte. B).- La restitución del demandado por la suscrita de la posesión, C).- El pago de daños y perjuicios por parte del demandado originados por la posesión y explotación de la fracción de terreno, C).- El pago de gastos y costas. HECHOS: En fecha veintiséis de julio del año de mil novecientos ochenta y uno celebraron contrato privado de compraventa el señor ANTONINO PEDRAZA CASTAÑEDA, en su carácter de vendedor y SIMEON PEDRAZA CASTAÑEDA en su carácter comprador respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, desde que de cujus adquirió el inmueble tomo posesión del mismo y realizó los actos de dominio y posesión, sembrando árboles frutales y circulando con alambre de púas y postes de madera, al fallecer el de cujus SIMON PEDRAZA CASTAÑEDA, la C. ROSA PEDROZA DOMINGUEZ y sus hermanos comenzaron a ir a la propiedad de su señor padre percatándose que habían hecho una carretera y que estaban extrayendo mineral de dicho terreno y al preguntar con los vecinos les dijeron que el demandado CARLOS EDUARDO GARZA GONZALEZ VELEZ, era la persona que estaba haciendo el trabajo, motivo por el cual se entrevistaron con él para pedirle que dejara de trabajar en el inmueble propiedad del su señor padre, a lo que contestó que él le había dado permiso, pero que no contaba con ningún documento, pidiéndole que dejara de trabajar en virtud de que estaba causando daños y perjuicios a la propiedad, ya que había destruido huerta de árboles frutales con el escombro que saca del socavón de la mina y que lleva aproximadamente quince años extrayendo mineral del terreno del señor SIMON PEDRAZA CASTAÑEDA y nunca a dado ningún centavo, manifestando que es muy poco lo que gana, de acuerdo con un análisis químico el demandado extrae oxígeno, aluminio, silicio y hierro, por lo que tomando en consideración el tiempo que tiene explotando y los daños causados de la huerta considera que los daños ocasionados a la sucesión que representa ROSA PEDROZA DOMINGUEZ, asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, CARLOS EDUARDO GARZA GONZALEZ VELEZ, despoja de la sucesión que representa ROSA PEDROZA

DOMINGUEZ, una fracción de terreno de aproximadamente cincuenta metros de largo por diez de ancho en los cuales ejerce actos de posesión consistentes en la explotación del mineral existente en dicho terreno, posesión que el demandado ostenta sin tener ningún derecho, no obstante que he tratado de solucionar este asunto por la vía conciliatoria; por proveído de fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece se ordenó empíazarse a CARLOS EDUARDO GARZA GONZALEZ VELEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días (hábiles), contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín; por ende se dejan a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Tamascaatepec, México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3957.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

JOSUE GONZALEZ MARTINEZ, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 7/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por ANA LUISA ZAMORA VERA a JOSUE GONZALEZ MARTINEZ, de quien demanda lo siguiente:

PRIMERO.- Tenerme por presentada con el escrito de cuenta solicitando la disolución del vínculo matrimonial que me une al señor JOSUE GONZALEZ MARTINEZ, a través de Divorcio Incausado.

SEGUNDO.- Se gire atento oficio al Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad de Toluca, México; al Comisario de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia en la Entidad, a la Vocalía del Instituto Federal Electoral, así como al Sistema de Administración Tributaria con cede en esta Ciudad a fin de que informe si en sus registros existe algún antecedente del paradero del señor JOSUE GONZALEZ MARTINEZ.

TERCERO.- En su oportunidad se notifique mi cónyuge JOSUE GONZALEZ MARTINEZ, del Divorcio Incausado que se promueve para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

CUARTO.- Hecho lo anterior se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia que refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

QUINTO.- Tener por señalado el domicilio que se indica y por autorizados a los profesionistas que se mencionan.

**BASANDOME EN LOS SIGUIENTES HECHOS:**

1.- En fecha 14 de diciembre de 1985, la suscrita contrajo Matrimonio Civil, con el señor JOSUE GONZALEZ MARTINEZ, ante el Oficial del Registro Civil número 01 de la Ciudad de Querétaro, México; bajo el Régimen de Sociedad Conyugal; tal y como se acredita con la copia Certificada del Acta de Matrimonio que se anexa.

2.- De la Unión matrimonial procreamos dos hijos de nombres ANDREA y MICHELLE de apellidos GONZALEZ ZAMORA, quienes a la fecha cuentan con la edad de 22 y 18 años respectivamente, como se acredita con las partidas de nacimiento en copias certificadas que se anexan.

3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el último domicilio en el que hicimos vida en común el señor JOSUE GONZALEZ MARTINEZ y la suscrita, fue el ubicado en Bahía de Todos los Santos número 303-B casa 13, Santa Ana Tlapaltitlán en esta Ciudad de Toluca, México.

Precisando a su Señoría que por lo menos la suscrita no seguirá habitando el domicilio en el que hicimos por última vez vida en común.

4.- Es mi deseo a través del presente juicio disolver el vínculo matrimonial que me une al señor JOSUE GONZALEZ MARTINEZ, toda vez que tenemos 8 años de separados y por tanto se ha dejado de cumplir con los fines del matrimonio.

5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que ignoro cual sea el domicilio actual que tenga el señor JOSUE GONZALEZ MARTINEZ.

6.- Ambos cónyuges contamos con capacidad económica para solventar nuestras necesidades alimentarias, por lo que no se solicita la medida provisional de pensión alimenticia ni mucho menos en forma definitiva.

Dado que se desconoce el domicilio de JOSUE GONZALEZ MARTINEZ, por auto de fecha veinte de agosto de dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, México, y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Proceda el Secretario a fijar además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Toluca, Estado de México, a veintisiete de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de validación: 20 de agosto de 2013.-Cargo.-Secretario de Acuerdos.-Nombre, Licenciado Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

3952.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM.: 411/2013.

ACTOR: GUADALUPE MONTES DE OCA CARRILLO.

DEMANDADOS: AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, JUAN MONTES DE OCA GARCIA (SU SUCESION), RAQUEL CARRILLO BECERRIL.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: AURELIA RIVERO DE FRAGOSO.

GUADALUPE MONTES DE OCA CARRILLO, por su propio derecho demandan en Juicio Ordinario Civil de AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, la USUCAPION respecto de una parte del predio denominado San Diego ubicado en: calle Hidalgo número 3-H, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como calle Melchor Ocampo sin número, letra H, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo predio denominado como "San Diego", las siguientes prestaciones: A).- LA RECLAMACION JUDICIAL, mediante sentencia definitiva que ha operado a mi favor "La prescripción Positiva o Usucapion" respecto a una parte del predio denominado San Diego, que les corresponda en superficie y

medidas y colindancias del bien inmueble con construcción en el mismo, ubicados en: calle Hidalgo número 3-H, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como calle Melchor Ocampo sin número, letra H, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo predio denominado como "San Diego" mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 3.41 mts. colinda con calle Melchor Ocampo; al sur: en 3.72 mts. colinda con señor Juan Montes de Oca García; al oriente: en 5.86 mts. colinda con el señor Juan Montes de Oca García; al poniente: en 5.76 mts. colinda con señor Juan Montes de Oca García, con superficie total 20.68 mt<sup>2</sup>. (veinte metros cuadrados punto sesenta y ocho centímetros). B).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que se llegue a dictar en el presente juicio a mi favor, en la que se menciona que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble citados en la prestación anterior, con la superficie, medidas y colindancias que ya quedaron descritas en el inciso anterior, para que en el futuro me sirvan de título de propiedad justo. C).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de la demandada AURELIA RIVERO DE FRAGOSO en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 394, volumen 44, Libro 1, Sección Primera, de fecha 17 de febrero de 1965 respecto de la fracción del inmueble ubicado en: calle Hidalgo número 3, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como calle Melchor Ocampo sin número, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Mismo predio que es denominado como "San Diego". Con las medidas y colindancias descritas en la prestación marcada con el inciso A), de la presente demanda. D).- LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA SUSCRITA, de la fracción motivo del presente juicio de prescripción "usucapión" del inmueble mencionado en la prestación anterior. Fundando la parte actora su acción en los siguientes hechos: 1.- El inmueble objeto del presente juicio de prescripción usucapión se encuentra inscrito en SU TOTALIDAD EN el Instituto de la Función Registral de Ecatepec del Estado de México exactamente así: bajo la partida 394, volumen 44, Libro 1, Sección Primera, de fecha 17 de febrero de 1965, aparece inscrito a favor de AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, como predio denominado de común repartimiento denominado "San Diego" erízno ubicado en la calle \* Colonia no consta Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, con una superficie de 11,014 metros cuadrados cero decímetros, y con rumbos medidas y colindancias, linda; al norte: 70.50 mts. y 33.50 mts. con calle y Emiliano Mendoza; al sur: 70.50 mts. y 45.00 mts. con Marcos Martínez y otra; al sur: 15.00 mts. con Marcos Martínez; al oriente: 91.00 mts. con línea quebrada con Fidel Silva; al poniente: 24.50 mts. y 65.50 mts. con Emiliano Mendoza y calle y propietario (s): Aurelia Rivero de Fragoso, bajo la partida 823 volumen 115 Libro 1, Sección Primera de fecha 22 de abril de 1970, aparece venta de fracción con superficie de 170.50 m<sup>2</sup>. bajo la partida 824 volumen 115, Libro 1 Sección Primera de fecha 22 de abril de 1970. Aparece venta de fracción con superficie de: 882.00 m<sup>2</sup>. bajo la partida 820, volumen 115 Libro 1 Sección Primera de fecha 20 de abril de 1970, aparece venta de fracción con superficie de: 387.00 m<sup>2</sup>. bajo la partida 829 volumen 115 Libro 1 Sección Primera, de fecha 27 de abril de 1970, aparece venta de fracción con superficie de 520.00 m<sup>2</sup>. bajo la partida 290, volumen 134, Libro 1 Sección Primer.- Aparece venta de fracción con superficie de 310.00 m<sup>2</sup>.- Bajo la partida 292, volumen 134, Libro 1 Sección Primera.- Aparece venta de fracción con superficie de: 314.00 m<sup>2</sup> bajo la partida 937 volumen 115, Libro 1 Sección Primera de fecha 02 de julio de 1970.- Aparece venta de fracción con superficie de: 581.00 m<sup>2</sup>.- Bajo la partida 945, volumen 115, Libro 1, Sección Primera de fecha 08 de julio de 1970.- Aparece venta de fracción con superficie de: 589.00 m<sup>2</sup>.- Se encuentra inscrito a favor de AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, tal como se acredita con el certificado de inscripción expedido en fecha 11 de diciembre del 2012 documental que exhibo a la presente demanda como anexo 3no.- Predio en el cual se encuentra enclavado el inmueble que

han sido conocido como calle Hidalgo número 3, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y actualmente es conocido actualmente como calle Melchor Ocampo sin número, letra H, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo predio que es denominado como "San Diego". 2.- La suscrita GUADALUPE MONTES DE OCA CARRILLO, me encuentro en posesión pacífica, pública y continua, a título de dueña, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 10 de junio de 1994, DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO el cual cuenta con las medidas y colindancias que han quedado descritas en líneas anteriores. Lo cual se acredita con las documentales privadas consistentes en contrato privado de compra venta signado entre la C. GUADALUPE MONTES DE OCA CARRILLO y LOS SEÑORES RAQUEL CARRILLO BECERRIL y JUAN MONTES DE OCA GARCIA de fecha diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro, así como 9 (nueve) notas de remisión a nombre de la señora GUADALUPE MONTES DE OCA CARRILLO, las cuales acompañamos a la presente demanda. Fecha desde la cual me he ostentado como propietaria del inmueble y he ejercido sobre el mismo actos de administración y actos de dominio, ya que he realizado mejoras, construcciones y pagos de impuestos y servicios en el citado inmueble, siendo esto acreditado con el contrato de compraventa, notas, factura y recibos que anexo a la presente demanda. 3.- La causa originadora de mi posesión fue la venta que hiciera a favor de la suscrita mis Señores Padres JUAN MONTES DE OCA GARCIA (FINADO), lo cual acredito con juego de copias certificadas del expediente marcado con el número 534/2012, radicado en el Juzgado Sexto Familiar del este mismo Distrito correspondiente al Juicio: Sucesorio Intestamentario a bienes del de Cujus JUAN MONTES DE OCA GARCIA, mismas que acompañamos a la presente demanda y la C. RAQUEL CARRILLO BECERRIL, de la fracción del terreno, ubicado y conocido actualmente como calle Hidalgo número 3-H, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como calle Melchor Ocampo sin número, letra H, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio denominado como "San Diego" lo cual acredito con el Contrato Original de Compraventa de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro, mismo que se acompaña a esta demanda para debida constancia. Hago de su conocimiento a su Señoría que la señora RAQUEL CARRILLO BECERRIL fue esposa del demandado JUAN MONTES DE OCA GARCIA, que estuvieron casados en sociedad conyugal y que la señora RAQUEL CARRILLO BECERRIL es la albacea y heredera universal, toda vez que se llevo a cabo el Juicio Intestamentario a bienes del de cujus JUAN MONTES DE OCA GARCIA, ante el C. Juez Sexto Familiar de Primera Instancia en este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, expediente 534/2012, del cual se anexan copias certificadas de dicho juicio para debida constancia. 4.- Acompaño a la presente demanda Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del que se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra registrado en dicha institución a favor de la parte demandada Señora AURELIA RIVERA DE FRAGOSO partida 394, volumen 44, Libro 1, Sección Primera de fecha 17 de febrero de 1965. 5.- En virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley, para que opere a mi favor la usucapión o prescripción positiva, es que acudo ante Usted para demandar a la señora AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, quien aparece inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como propietaria del inmueble en el cual se encuentran enclavados los predios motivo de este juicio, las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo de esta demanda, y a los CC. JUAN MONTES DE OCA GARCIA (FINADO) y RAQUEL CARRILLO BECERRIL, como personas que pudieran tener algún derecho sobre el inmueble motivo de la presente demanda, para que en sentencia definitiva se declare que de poseedora me he convertido en propietaria DEL LA FRACCION referidas en el cuerpo de la presente demanda.

ordenando se inscriba a mi favor la sentencia que emita su Señoría, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cual deberá estar debidamente ejecutoriada, para que sirva como título de propiedad a la parte actora y se ordene la cancelación parcial y tildación de la inscripción registral que aparece a nombre de la parte demandada señora AURELIA RIVERO DE FRAGOSO y se haga a nombre de la parte actora GUADALUPE MONTES DE OCA CARRILLO. Los hechos relatados en el cuerpo de este escrito, le constan a diversos testigos, vecinos y familiares, que en el momento procesal oportuno presentare a este H. Juzgado, para acreditar bajo protesta de decir verdad que todo lo narrado en los hechos de esta demanda es verdad y que los suscritos adquirimos los inmuebles mencionados en calidad de poseedores y propietarios.

En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece se hace saber a AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, que deberá presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece.-Fecha del auto que ordena la publicación: veintiséis de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

636-B1.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

A: COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 404/2013, relativo al Proceso Ordinario Civil (usucapión), promovido por PAULINO LOPEZ CABRERA, en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., a quienes reclaman las siguientes prestaciones: A. La prescripción positiva por usucapión del inmueble ubicado en Boulevard Arturo Montiel Rojas, Kilómetro 11.7 Colonia Santa Anita La Bolsa, lote 52, Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Popular y Medio), denominado La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, manzana 8, actualmente calle Gardenias, lote 52, manzana 8, Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, México, con una superficie de 90.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.36 metros con lote 53; al sur: 15.36 con lote 51; al oriente: 5.86 metros con vía pública de su ubicación calle Gardenias; al poniente: 5.86 metros con lote 49, B. La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que el suscrito me he convertido de poseedor o propietario del inmueble materia del presente juicio... C. En consecuencia y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor de los codemandados COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 137724, bajo la partida 233, volumen 1772, libro primero, sección primera, de fecha diez de julio de dos mil seis. D. Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor del suscrito PAULINO LOPEZ CABRERA ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), tal y como lo ordena el artículo 5.141 párrafo

segundo del Código Sustantivo. E. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha quince (15) de agosto de dos mil trece (2013).

Dado en Nicolás Romero, México, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).-La Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1091-A1.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Se hace saber que ELVIA VERGARA GARCIA, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., bajo el número de expediente 528/2013, reclamando las prestaciones siguientes: A) La Prescripción Positiva por usucapión del inmueble ubicado en Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria, manzana 2, lote 15, Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Bugambillas, lote 15, manzana 2, Colonia Santa Anita La Bolsa, Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. B) La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propietaria del Inmueble materia del presente juicio mismo que más adelante se detallará. C) En consecuencia, y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 159147, bajo la partida 34, volumen 1772, libro primero, sección primera, de fecha diez de julio de dos mil seis. D) Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita ELVIA VERGARA GARCIA, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 m2. (doscientos metros cuadrados), tal y como lo ordena el artículo 5.141, segundo párrafo del Código Sustantivo. E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

En virtud de que el doce de enero de dos mil siete, compré el predio a usucapir y lo viene poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, ya que la empresa COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., le entregó la posesión del inmueble al comprárselo y pagándole en la caseta de venta del Fraccionamiento La Gloria, el precio pactado por la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), inmueble que cuenta con una superficie de 90.01 metros cuadrados y colinda al norte: 15.36 metros con lote 16, al sur: 15.36 metros con lote 14, al oriente: 5.86 metros con vía pública de su ubicación calle Bugambillas, al poniente: 5.86 metros con lote 6.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de las demandadas COINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., se ordena emplazarlas por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismos, por apoderado o gestor que las pueda representar, se seguirá el juicio en contumacia; asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el primer cuadro de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. El presente se expide en fecha cinco de septiembre de dos mil trece, para los fines y efectos a que haya lugar.

**Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de agosto de dos mil trece.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Cortés Serrano.-Rúbrica.**

1091-A1.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.R. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BLANCA ESTELA SANCHEZ CASTAÑON, expediente número 525/12, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL OCHO, DE LA CALLE FRAY IGNACIO DE LOYOLA, TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE NUMERO DIECISIETE, MANZANA SESENTA COLONIA AMPLIACION SAN ANDRES ATENCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS, se señalan las TRECE HORAS DEL CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada.-México, D.F., a 5 de septiembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

4129.-20 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ROSA ELENA MORALES ELIAS y ALFONSO CARLOS MORALES ELIAS, expediente número 325/2011, la C. Juez Sexagésimo Séptimo Civil, dictó un auto dictado en la audiencia de fecha seis de agosto del dos mil trece que a la letra dice:

... La C. Juez acuerda por hechas las manifestaciones a que se contrae el compareciente, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles procédase a sacar en tercera almoneda el bien inmueble hipotecado sin sujeción al tipo

del bien inmueble hipotecado ubicado en calle Circuito Juristas número 75, manzana 81 lote 1-D, Colonia Loma Suave (Ciudad Satélite), en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones y con una superficie de terreno de 159.484 metros cuadrados. Publíquense edictos convocando a postores por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico El Universal, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando a postores como esta ordenado en este proveído en los sitios de costumbre de aquella entidad y en la puerta del Juzgado de dicha entidad en caso de ser necesario y bajo su más estricta responsabilidad, concediéndole veinte días para su diligenciación, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles y por así permitirlo las labores del Juzgado se señalan las nueve horas con treinta minutos del día catorce de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble hipotecado debiéndose preparar como esta ordenada en autos...-Dos rúbricas ilegibles.

Publíquense edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Pilar Nava Reyes.-Rúbrica.

4116.-20 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MANUEL SOSA DELGADILLO quien también acostumbra usar el nombre de MANUEL SOSA DELGADO y OTRA, expediente número 13/2011, el C. Juez Décimo Quinto de la Civil en el Distrito Federal, por autos de fechas veintidós, siete y nueve agosto, trece y dieciséis de mayo de dos mil trece, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble en condominio vinculados en el lote número 5 de la manzana 61 y la casa Habitación tipo triplex en él construida, ubicada en la planta intermedia, conforme a la actual nomenclatura número 33 "B" de la calle de Bosque de Hayas, del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual término, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", sirve de base para el remate la cantidad de \$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio señalándose para tal efecto las once horas del día catorce de octubre del año en curso.-"Sufragio Efectivo no Reelección".-México, D.F., a 27 de agosto de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

4117.-20 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

El actor CONSUELO JARAMILLO RODRIGUEZ, interpuso demanda en el expediente 1668/2012, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, Pensión Alimenticia, en contra MIGUEL ANGEL QUIROZ HERNANDEZ reclamándole las siguientes prestaciones: A) Pensión Alimenticia: B) El pago de gastos y costas, en base a los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 24 de febrero de 1976 la señora CONSUELO JARAMILLO RODRIGUEZ, y el hoy demandado contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; 2.- Durante su matrimonio la hoy actora y su cónyuge procrearon dos hijos de nombres MIGUEL ANGEL y OLGA LIDIA ambos de apellidos QUIROZ JARAMILLO, mismos que a la fecha son mayores de edad; 3.- El último domicilio conyugal lo establecieron en calle Monte Stanovoy, número 30, Colonia Jardines de Morelos, Sección Monte, C.P. 55070, Ecatepec de Morelos, Estado de México; 4.- En fecha 6 de agosto del año 2012, el hoy demandado abandono injustificadamente su domicilio, absteniéndose de regresar al mismo; 5.- Aunado a lo anterior, el demandado MIGUEL ANGEL QUIROZ HERNANDEZ ha incumplido con su obligación de dar alimentos a la hoy actora, quien durante todo el tiempo que duro su matrimonio se dedicó cotidianamente al trabajo del hogar; 6.- MIGUEL ANGEL QUIROZ HERNANDEZ, es jubilado del Organismo Público Descentralizado denominado Luz y Fuerza del Centro, y toda vez que no fue posible la localización del demandado en mención MIGUEL ANGEL QUIROZ HERNANDEZ, se ordena su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Asimismo, fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

4153.-23 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES SOLIS LORA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, dictado en la Tercera Excluyente de Dominio, promovida por MIGUEL ANGEL GUTIERREZ SOLIS, en el expediente número 467/12, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARIA DE LOS ANGELES SOLIS LORA en contra de JOSE GUADALUPE GUTIERREZ SOLIS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que MIGUEL ANGEL GUTIERREZ SOLIS, promovió la Tercera Excluyente de Dominio demandando las siguientes prestaciones: A).- Se levante y deje sin efecto el embargo trabado sobre el bien inmueble de mi propiedad y que es el ubicado e identificado como lote 34 A, manzana 34, de la calle 33, número oficial 104, Colonia Maravillas, Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Nezahualcóyotl, bajo la partida 434, volumen 220, sección primera, libro primero de fecha 01 de junio de 1994, y que actualmente cuenta con folio real electrónico 49901 y que ampara el certificado de inscripción que exhibió con el presente. B).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual de la ejecutante

MARIA DE LOS ANGELES SOLIS LORA, entonces como parte (demandada) se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados al día siguiente al de la última publicación para contestar la tercería, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado y deberá contener, en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Publiquese el presente por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda, y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días de mes de julio del año dos mil trece.-Doy fe-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 26 de junio de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

4159.-23 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

En el expediente 258/2012, MARIA JESSYCA ALVAREZ HERRERA, ha promovido Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Contrato) en atención a lo ordenado por auto de cuatro de julio de dos mil trece, se ordena la publicación de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que a continuación se transcribe, en la vía Ordinaria Civil, vengo a demandar de la empresa FINANMADRID, MEXICO, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado o Representante FRANCISCO CRUZ ANDRADE con domicilio en Boulevard Magnocentro No. 5, Colonia Urbano Interlomas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760. A).- La nulidad del contrato de apertura de crédito simple para la adquisición de auto, de 17 de septiembre del 2007. B).- La cancelación del reporte en Buró de Crédito de la suscrita, originado por una conducta ilícita y de mala fe de la parte demandada, como adelante se indica. C).- El pago de la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de los perjuicios que la conducta ilícita de la parte demandada me ha originado. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS: A principios del mes de septiembre de 2007, ROXANA AMADOR vendedora de la Agencia EL TREBOL AUTOMOTRIZ ERMITA S.A. DE C.V., le pidió una copia de identificación para fungir como referencia de TATIANA RODRIGUEZ quien pretendía comprar un vehículo, lo cual realizó mediante E mail. Posteriormente recibió una llamada de quien dijo ser Agente de FINANMADRID MEXICO, S.A. DE C.V., manifestando que tenía que firmar el contrato sobre la compra del vehículo en el que aparecía como Fiadora y Depositaria y como acreditado FRANCISCO CRUZ ANDRADE, comentándole que no firmaría el mencionado contrato por las irregularidades que tenía, documento que nunca firmó, no obstante a las múltiples súplicas por parte de ROXANA AMADOR y TATIANA RODRIGUEZ, en octubre de dos mil ocho, recibió una llamada de MARIO PIÑA quien dijo ser empleado de FINANMADRID MEXICO, S.A. DE C.V., para indicarle que tenía un adeudo con dicha persona moral ya que aparecía como fiadora y depositaria del señor FRANCISCO CRUZ ANDRADE, a quien le manifestó que jamás había firmado el contrato de apertura de crédito ni como fiadora ni como depositaria, que no conoció al deudor principal y que desconocía la firma que pudiera aparecer en el contrato de apertura de crédito para la adquisición de vehículo signado por FRANCISCO CRUZ ANDRADE ni ningún otro.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro el periódico de circulación diaria y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos en

Huixquilucan, Estado de México, a los once días de julio dos mil trece.-Por auto de cuatro de julio de dos mil trece, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

4156.-23 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A ERICA LISBETH DOMINGUEZ CARBAJAL.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 78/2013, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por ABISAÍ SERRANO SOTO, respecto del vínculo matrimonial que lo une con ERICA LISBETH DOMINGUEZ CARBAJAL, con quien contrajo matrimonio civil en fecha veintidós de noviembre del dos mil seis, ante el Oficial del Registro Civil 02 de Amatepec, Estado de México, tal y como se acredita con el acta número 00036 (treinta y seis), libro 01, de fecha de registro veintidós de noviembre del dos mil seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, durante su matrimonio procrearon una hija de nombre ABIGAIL SERRANO DOMINGUEZ, quien cuenta con una edad de cinco años, establecieron su último domicilio conyugal en el domicilio bien conocido en la localidad de Palmar Chico, Municipio de Amatepec, Estado de México, la solicitante del presente procedimiento no desea continuar más con el vínculo matrimonial con su cónyuge antes citado. Por lo que en términos de los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y en cumplimiento al auto de fecha treinta de julio del dos mil trece, se le hace saber a ERICA LISBETH DOMINGUEZ CARBAJAL, que deberá de presentarse ante este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmaloya, Barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha veintisiete de febrero de este año y a exhibir su propuesta de convenio, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Sultepec, Estado de México, a los dos días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo treinta de julio del dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

4161.-23 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A J. CONCEPCION CRESCENCIO CASIANO.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 77/2013, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por VICTORIA ANDRES HERNANDEZ,

respecto del vínculo matrimonial que lo une con J. CONCEPCION CRESCENCIO CASIANO, con quien contrajo matrimonio civil en fecha primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Oficial del Registro Civil 01 de Amatepec, Estado de México, tal y como se acredita con el acta número 66 (sesenta y seis), libro 01, de fecha de registro primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, durante su matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres MARÍA SANTOS, PEDRO ALBERTO, DALIA ITZEL y VICTOR OTONIEL de apellidos CRESCENCIO ANDRES, establecieron su último domicilio conyugal en la localidad de El Puerto, Amatepec, México, la solicitante del presente procedimiento no desea continuar más con el vínculo matrimonial con su cónyuge antes citada. Por lo que en términos de los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil trece, se le hace saber a J. CONCEPCION CRESCENCIO CASIANO, que deberá de presentarse ante este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmaloya, Barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, y a exhibir su propuesta de convenio, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo veintiuno de agosto del dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

4162.-23 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A ERIKA ENCISO CARBAJAL.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 538/2012, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por ODILON MARCELLEZ VILLAREAL, en su carácter de Apoderado Legal de FELIPE DE JESUS MARCELLEZ ARCE, respecto del vínculo matrimonial que lo une con ERIKA ENCISO CARBAJAL, con quien contrajo matrimonio civil en fecha tres de febrero del dos mil dos, ante el Oficial del Registro Civil 01 de Tlatlaya, Estado de México, tal y como se acredita con el acta número 00010 (diez), libro 01, de fecha de registro tres de febrero del dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, durante su matrimonio no procrearon hijos, establecieron su último domicilio conyugal en el domicilio bien conocido en la localidad de Coatepec, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, la solicitante del presente procedimiento no desea continuar más con el vínculo matrimonial con su cónyuge antes citado, por lo que en términos de los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y en cumplimiento al auto de fecha treinta de julio del dos mil trece, se le hace saber a ERIKA ENCISO CARBAJAL, que deberá de presentarse ante este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmaloya, Barrio La

Parra, sin número, Sultepec, México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto a desahogar la vista ordenada por auto de fecha tres de diciembre del dos mil doce, y a exhibir su propuesta de convenio, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Sultepec, Estado de México, a los dos días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.-Validación fecha del acuerdo treinta de julio del dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. en D. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

4163.-23 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ROSAURA CISNEROS CASTILLO, por su propio derecho, demanda en Juicio Especial de Desahucio de CESAR RODRIGUEZ MARTINEZ y MARIA VICTORIA MARTINEZ MATA, la desocupación, en el expediente número 910/2012, respecto del inmueble ubicado en calle Joaquín García Luna número setenta y cinco, interior A, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: ROSAURA CISNEROS CASTILLO, celebraron contrato de arrendamiento con CESAR RODRIGUEZ MARTINEZ, en el cual participo MARIA VICTORIA MARTINEZ MATA, como obligada solidaria, respecto del inmueble ubicado en calle Joaquín García Luna, número setenta y cinco, interior A, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; dicho contrato tuvo duración forzosa de un año para ambas partes teniendo como inicio el quince (15) de agosto de dos mil diez (2010), y término el día quince (15) de diciembre de dos mil once (2011). La parte actora manifiesta que el hoy demandado ha dejado de pagar el precio convenido correspondiente a ocho meses, acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor el DESAHUCIO. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado CESAR RODRIGUEZ MARTINEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de agosto de dos mil trece, se le emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha treinta de agosto de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 30 de agosto de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

659-B1.-23 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ALEJANDRO CEVERIANO FUENTES SALAZAR.  
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que FERNANDO SEGURA RODRIGUEZ, le demanda en el expediente número 903/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número veintidós, manzana ocho, actualmente ubicado en calle Barca de Oro número trescientos tres, de la Colonia Aurora en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 134.70 (ciento treinta y cuatro punto setenta metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 21, al sur: 17.00 metros con lote 23, al oriente: 09.15 metros con lote 48, al poniente: 09.05 metros con calle Barca de Oro, así como los gastos y costas que se originen del presente juicio, basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 23 de diciembre de mil novecientos noventa y uno, la parte actora se celebró contrato privado de compraventa, con ALEJANDRINO CEVERIANO FUENTES SALAZAR, respecto del inmueble materia de la litis, fijándose como precio la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándole la posesión de dicho terreno. 2.- Desde el 23 de diciembre de mil novecientos noventa y uno la parte actora manifiesta que se encuentra en posesión del inmueble materia de la litis posesión que le fue entregada por ALEJANDRINO CEVERIANO FUENTES, sin que nadie la haya molestado por dicha posesión ni ha sido requerida judicial o extrajudicialmente para desocupar dicha porción de terreno ostentado la posesión en carácter de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública. 3.- Los demandados según el dicho del actor jamás la han molestado en su posesión, para desocupar el inmueble materia de la litis. 4.- El titular ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, del lote de terreno a usucapir es el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social el cual se encuentra inscrito en el folio real electrónico 52827, número de partida 5011236, sección primera, libro primero, de fecha doce de agosto del dos mil once.

Ignorándose el domicilio del demandado ALEJANDRO CEVERIANO FUENTES SALAZAR, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena nueve de septiembre del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

4160.-23 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: JOSE MERCED FLORES BALTAZAR.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 631/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE ANTONIO ANSELMO ESTRADA y FLORINDA SANDOVAL MORALES, en contra de JOSE MERCED FLORES BALTAZAR, demanda el cumplimiento de contrato de cesión de derecho y las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura respecto del bien inmueble respecto del 50% del inmueble ubicado en el Lote 36, Manzana 73, de la Colonia Granjas Valle de Guadalupe Sección "A", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Con fundamento en el artículo 7.350 del Código Civil vigente el pago de los daños y perjuicios que se nos ha ocasionado por la negativa del demandado de cumplir con sus obligaciones en el contrato de cesión de derechos antes descritos. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine a los suscritos.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: EL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, CELEBRAMOS CONTRATO DE PERMUTA CON EL SEÑOR JOSE MERCED FLORES BALTAZAR, RESPECTO DEL 50% DEL INMUEBLE MENCIONADO EN LAS PRESTACIONES, EN DICHO CONTRATO SE DECLARO QUE LA SEÑORA FLORINDA SANDOVAL MORALES ES LEGITIMA PROPIETARIA Y EN PLENO DOMINIO DE UNA FRACCION DE TERRENO IDENTIFICADO COMO EL LOTE 12, DE LA MANZANA 32, DE LA COLONIA JARDINES DE ARAGON, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 11; AL SUR 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 13; AL ORIENTE 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE Y AL PONIENTE 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE VIOLETAS, EL SEÑOR JOSE ANTONIO ANSELMO ESTRADA ES LEGITIMO PROPIETARIO DE UNA FRACCION DE TERRENO IDENTIFICADO COMO EL LOTE NUMERO 13, DE LA MANZANA 32, DE LA COLONIA JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 12; AL SUR 15.00 METROS Y LINDA CON AVENIDA PASEO DE LOS JARDINES; AL ORIENTE 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE Y AL PONIENTE 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE VIOLETAS, MIENTRAS QUE EL SEÑOR JOSE MERCED FLORES BALTAZAR ES PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE CITADO EN LA PRESTACION ANTERIORMENTE EN LA QUE MEDIANTE ESTE CONTRATO ADQUIEREN SOLO UNA SUPERFICIE DE 250.00 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 40.00 METROS CON LOTE; AL SUR 40.00 METROS CON LOTE; AL ORIENTE 06.25 METROS CON LOTE Y AL PONIENTE 06.25 METROS CON CALLE CARLOS TEJEDA, DICHS INMUEBLES SE ENCUENTRAN TOTALMENTE LIQUIDADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y LIBRE DE TODO GRAVAMEN, LOS SUSCRITOS EN CONTRAPRESTACION LE ENTREGARON LOS BIENES INMUEBLES AL SEÑOR JOSE MERCED FLORES BALTAZAR EN EL CUAL LAS PARTES ACUERDAN Y PERMUTAN EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS POR LOS PREDIOS ANTES DESCRITOS, ASI MISMO SE CUBRIO EL TOTAL DEL PRECIO PACTADO, Y SE LES HIZO ENTREGA FISICA DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA PRESENTE DEMANDADA. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL

TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION, SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-RUBRICA.

660-B1.-23 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: APOLONIO PEREZ CORDOVA y NELLY MIREYA CANTO CANTO DE PEREZ.

ALICIA AREYZAGA RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 513/2013, relativo al Proceso Ordinario Civil en contra de APOLONIO PEREZ CORDOVA y NELLY MIREYA CANTO CANTO DE PEREZ, la Usucapión, respecto del inmueble ubicado en Cerro del Caracol, número 7, casa 1, lote 29, manzana 18, Fraccionamiento Lomas de Coacalco, Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene una superficie total de 147.89 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 9.64 metros con Cerro del Caracol, al suroeste: en 8.50 metros, con lote 28, al sureste: en 17.50 metros, con lote 30, al noroeste: en 15.50 metros con Cerro del Tepeyac, y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que en fecha 3 de mayo de 1987, la actora ALICIA AREYZAGA RODRIGUEZ junto con los codemandados APOLONIO PEREZ CORDOVA y NELLY MIREYA CANTO CANTO DE PEREZ, celebró contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble citado con las medidas y colindancias indicadas: que en esa misma fecha obtuvo la posesión del bien inmueble citado de forma pacífica, continua y de buena fe, además de haberse ocupado del pago de los servicios correspondientes al bien inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los codemandados APOLONIO PEREZ CORDOVA y NELLY MIREYA CANTO CANTO DE PEREZ, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha tres (3) de septiembre de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

1139-A1.-23 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARDONIO LOPEZ AGUILAR, con número de expediente 1365/2009. La C. Juez Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley LICENCIADA YOLANDA SEQUEIRA TORRES, dictó dos autos de fechas diez de julio y dos de septiembre ambos del año dos mil trece, en el cual señaló las diez horas con treinta minutos del día catorce de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto al inmueble ubicado en Bosques de Alcanfor número 30, lote 30, manzana 2, también identificada catastralmente como vivienda B, conjunto urbano denominado "El Bosque Tultepec" localizado en Avenida Toluca número 4, antes Rancho Tecompa, fracción resultante de la Ex Hacienda de Jaitipa, Municipio de Tultepec, Estado de México haciéndose del conocimiento de los postores que la cantidad que sirve como base del remate son (\$440,000.00) CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal que alcance a cubrir sus dos terceras partes.

Para su publicación deberá publicarse en el periódico "Diario Imagen", en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, tableros de aviso de este Juzgado, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días, y hacer la última de las publicaciones cuando menos siete días hábiles antes de la fecha de remate.-Sufragio Efectivo no Reelección.-México, D.F., a 4 de septiembre de 2013.-La C. Secretaria Conciliadora del Juzgado Octavo de lo Civil (por acuerdo 36/48/2012 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal), Lic. María Guadalupe del Río Vázquez.-Rúbrica.

4113.-20 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
EDICTO**

C. SANDRA ROJAS ROLDAN.

En el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico el Procedimiento Especial sobre divorcio incausado, bajo el número de expediente 1076/2012, promovido por GERMAN DAVALOS GUTIERREZ en relación de SANDRA ROJAS ROLDAN, le demanda entre otras prestaciones. a).- La disolución del vínculo matrimonial. Haciéndosele saber que deberá de desahogar la vista y realizar la contrapropuesta al convenio exhibido por GERMAN DAVALOS GUTIERREZ antes de la audiencia de avenencia que se llevará a cabo el día quince de octubre a las once horas con treinta minutos, con el apercibimiento que de no comparecer en la fecha señalada, se señalará fecha para segunda audiencia de avenencia, en este Juzgado, dentro del término de treinta días, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por conducto del notificador. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los once días del mes de septiembre de dos mil trece 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sácamo.-Rúbrica.

4158.-23 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AVILA SOTO GENARO en contra de ARCH TIRADO JOSE y GABRIELA IBAÑEZ MARTINEZ, expediente número 1098/2011, la C. Juez ordenó EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmuebles ubicados en: la vivienda: ubicada en la calle Jardín Central número siete, lote veintiuno, manzana O grupo "B", sección 8, Fraccionamiento Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, Viveros de la Loma, C.P. 54070 Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia en el local del Juzgado a las diez horas del día quince de octubre del año dos mil trece, sirve de base para el remate la cantidad de \$999,700.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, para que se sirva realizar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-México, D.F., a 27 de agosto del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.  
4213.-26 septiembre, 2 y 8 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MAYOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 436/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN CARLOS BALTAZAR MAYA, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto dictado el día nueve de septiembre de dos mil trece, señaló las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil trece para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble: 1.- Ubicado en calle Manuel Avila Camacho número cien (100) Sur, lote siete (7), Barrio de La Merced, Toluca, Estado de México, con los siguientes datos registrales; folio real electrónico número 00235137, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.50 metros con lote número 8; al sur: 12.50 metros con lote 6; al oriente: 7.50 metros con calle privada; al poniente: 7.50 metros con propiedad particular, con una superficie de 93.75 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'108,700.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, resultando de la deducción del diez por ciento del valor del inmueble en la que fue valuado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para substarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio; convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, el inmueble por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda; NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.

Toluca, México, veintitrés de septiembre de dos mil trece.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México. En cumplimiento al auto dictado el nueve de septiembre de dos mil trece, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.-

4216.-26 septiembre, 2 y 8 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

NATIVIDAD ESTRADA VICTORIO.

En el expediente número 500/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por NATIVIDAD ESTRADA VICTORIO, respecto del inmueble ubicado en domicilio bien conocido en el poblado de San Mateo Tlalchichilpan, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 39.35 metros y colinda con María de Jesús Estrada Victorio; al noroeste: 2 líneas 11.02 metros colinda con andador de 1.50 metros de ancho y 19.83 metros y colinda con camino vecinal; al sureste: 24.20 metros y colinda con Guadalupe Silva Ortega; al suroeste: 2.80 metros y colinda con Maura Silva Estrada, con una superficie aproximada de 438.00 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, hágase saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de septiembre del año dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. Rubidelmy Cardoso Castro.-Rúbrica.

4235.-27 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 378/2013, el promovente LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ ARAMÍZ, promueve por su propio derecho, en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble que se ubica en Avenida la Y s/n, Colonia Guadalupe Victoria, Otzolotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.80 metros con carretera a la "Y", al sur: 8.80 metros con María Romero Saladino, al oriente: 14.80 metros con Anaquelista Hernández, al poniente: 14.80 metros con Claudia Aída Hernández. Con una superficie de 130.00 metros cuadrados.

La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de Ley, edictos que se expiden el veintitrés de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Juan José Hernández Ceballos Fuentes Beutista Nava.-Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha cuatro de mayo, catorce de junio y veintinueve de junio del dos mil trece, en los términos legales a que haya lugar.-Doy fe.-

4236.-27 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 968/2013, promovido por EULOGIO CORONEL LEMUS, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del predio rústico denominado "Magueyal", ubicado en domicilio bien conocido en el pueblo de Cuautlacingo, de este Municipio de Otumba, Estado de México, el cual adquirió de Nicolás Coronel Beltrán, teniendo la posesión desde el año dos mil cuatro, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.30 metros y linda con Celedonio León García, al sur: 30.00 metros y linda con camino, al oriente: 133.50 metros y linda con Eulogio Coronel Lemus, al poniente: 135.00 metros y linda con Eulogio Coronel Lemus. Con una superficie de 3,952.47 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a trece de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

4230.-27 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 442/2013, promovido por JUVENTINA GALLARDO GOMEZ, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del inmueble ubicado en el poblado de San Miguel Totocuitlapico, Municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 42.33 metros colinda con calle sin nombre, al sur: 42.35 metros colinda con Ulises Salvador Gómez Escalona, al este: 38.89 metros colinda con Ulises Salvador Gómez Escalona y al oeste: 39.59 metros colinda con Ulises Salvador Gómez Escalona, con una superficie total de 1,680 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los trece días del mes de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 09/09/2013.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4233.-27 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

PABLO GUZMAN DELGADO.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veintitrés de agosto de dos mil trece, dictados en el expediente número 313/2013, relativo al Juicio Ordenado de Usucapion, promovido por LUISA GUINTEPERAS MORALES en

contra de PABLO GUZMAN DELGADO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- Que se le declare que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, me he convertido la propietaria del lote de terreno y construcción número 35, de la manzana 381, de la calle Chaparrita, número oficial 484, de la Colonia Aurora Oriente de esta Ciudad, B).- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral, de este lugar a favor del señor PABLO GUZMAN DELGADO, bajo el folio real electrónico número 53975, respecto del inmueble que es objeto de esta demanda. C).- Que así mismo se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de este lugar, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarándome propietaria del inmueble antes mencionada, inmueble que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.00 metros con lote 34, al sur: en 17.00 metros con lote 36, al oriente: en 09.00 metros con calle Chaparrita, y al poniente: en 09.00 metros con lote 08, inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de el C. PABLO GUZMAN DELGADO, el día dieciocho de marzo de dos mil cinco, mediante contrato privado de compraventa, aduciendo que desde entonces y a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, amén de que ha realizado actos que denotan dominio sobre el inmueble, como lo son las mejoras hechas de su peculio para poder habitarlo en compañía de su familia, asimismo, y finalmente, señala que este bien, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo el folio real electrónico número 53975, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de "8 Columnas", y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia impresa del respectivo provisto, en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, su publicación en el Boletín Judicial, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil trece (Doy fe). Validación: Fecha del acta en que ordena la publicación 26 de agosto de 2013, en México, D.F., a cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

655-A1.-27 septiembre y 2 octubre.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, 19 de septiembre de 2013.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4171.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

1.- Expediente 046/045/2013, EL C. CANDIDO PORTILLO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de San Miguel, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 33.00 metros colinda con Perfecto López Martínez, al sur: en 33.00 metros colinda con Marco Antonio Campos Hernández, al oriente: en 30.30 metros colinda con Río Pachuca, al poniente: en 30.30 metros colinda con calle Las Avenidas Río Pachuca. Superficie total aproximada de: 999.9 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 22 de agosto del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1165-A1.-27 septiembre, 2 y 7 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 213781/1753/2012, LA C. MARIA DEL ROCIO MEJIA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado dentro del domicilio "La Cruz número 7-B" dentro de la Jurisdicción del pueblo de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 12.55 m con calle de la Cruz, sur: 12.55 m con Srta. Rosa Mejía Chávez, oriente: 20.00 m con Srta. Antonia Judith Mejía Alvarez, poniente: 20.00 m con Sr. José María Mejía. Tiene una superficie de 260.00 m2. (doscientos sesenta y tres metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, a 22 de agosto del año 2013.-C. Registradora, Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4170.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente 60/48/2013, NASSER EDIN TABANGO OIE, promueve inmatriculación administrativa de un lote propio, para construir, el que corresponde a los denominados de Propiedad Particular, ubicado en calle Los Encinos sin número del Barrio de Guadalupe, Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tanancingo, Estado de México; superficie de 136.00 m2. que mide y linda: norte: 16.00 mts. colinda con Alicia Cecilia A. Gómez; sur: en dos líneas la primera de 8.00 mts. colinda con

SECRETARÍA DE ACUERDOS  
SECRETARÍA DE ACUERDOS

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

Exp. 2x3290/1862/2012, JOSE LUIS BARRILLO DE ANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en primera Privada de San Mateo número 10 San Lorenzo Tepetitlan, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 17.30 mts. con Esperanza Badillo del Angel; al sur: 17.30 mts. con Miguel Hernández Richardo; al oriente: 15.10 mts. con Privada de Calzada de San Mateo; al poniente: 15.10 mts. con Camilo Hernández. Superficie aproximada 269.00 metros

Víctor Manuel Peña López y la segunda línea de 8.00 mts. colinda con servidumbre de paso de 3.00 mts. de amplitud; oriente: en dos líneas, la primera de 7.00 mts. y la segunda de 3.00 mts. colindan ambas con servidumbre de paso de 3.00 mts. de amplitud; poniente: 10.00 mts. colinda con Karla Elizabeth Peña Villegas.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de agosto del 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

Expediente 54/52/2013, DAVID MUÑOZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa de un predio rustico, de los llamados de Propiedad Particular, ubicado en el Barrio de Analco, Municipio de Coatepec Harinas, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; superficie de 1,690.00 m2. que mide y linda; norte: 34.00 mts. con Pascual Muñoz Carreño; sur: 35.00 mts. con Ramón Leyva Martínez; oriente: 20.00 mts. con calle Nacional; poniente: 20.00 mts. con Leandro Beltrán García.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de agosto del 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

MARIA DE JESUS TRUJILLO GUADARRAMA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 55997/498/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble marcado con el lote número 6 en la Colonia Tlaixco, Municipio de Chimalhuacán, el cual mide y linda; al norte: 17.15 mts. con Aurelia Mariano Simón; al sur: 17.15 mts. con Tomás Campos Hernández; al oriente: 7.00 mts. con calle Barranca; al poniente: 7.00 mts. con Cresenciano Arellanes Olmedo. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 29 de agosto de 2013.-Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

JUAN JIMENEZ PERALTA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 04/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en calle 15 de Septiembre Mz. 1 Lt. 2, ubicado en San Lorenzo Parte Alta, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda con; al norte: 15.00 metros colinda con propiedad privada; al sur: 15.00 metros colinda con José Antonio J.; al oriente: 8.00 metros colinda con propiedad privada; al poniente: 8.00 metros colinda con calle. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 06 de septiembre de 2013.-Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

JOSE ANTONIO JIMENEZ PERALTA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 03/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en calle 15 de Septiembre, Mz. 1 Lt. 1, ubicado en San Lorenzo Parte Alta, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 15.00 metros colinda con Juan Jiménez P.; al sur: 15.00 metros colinda con propiedad privada; al oriente: 8.00 metros colinda con propiedad privada; al poniente: 12.00 metros colinda con calle. Con una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 6 de septiembre de 2013.-Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

SILVIA y YOLANDA ambas de apellidos ALMANZA LOZANO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 97628/379/13, promueven inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en la calle Zacatecas sin número en el poblado de San Nicolás Huexotla, Texcoco México, el cual mide y linda; al norte: 20.00 metros y colinda con el C. J. Jesús López Zavala; al sur: 20.00 metros y colinda con el C. Avelino Reyes Montaña; al oriente: 10.00 metros y colinda con el C. Jorge Luis Castellón Montelongo; al poniente: 10.00 metros y colinda con calle Zacatecas. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 30 de mayo de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

VALENTIN JIMENEZ LOPEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 99968/408/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Tlaixco" ubicado en lote 1, manzana 1, dentro de la jurisdicción del pueblo de La Magdalena Atlipac, Colonia Hank González, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: en 15.00 mts. colinda con lote # 2; al sur: en 15.00 mts. colinda con calle; al oriente: en 8.00 mts. colinda con calle; al poniente: en 8.00 mts. colinda con lote # 14. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 29 de agosto de 2013.-Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 123/2013, MA MAGDALENA MORALES CRUZALTA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Segunda Manzana, Municipio de Almoloya de Aquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 5.10 mts. colinda con privada Ignacio Zaragoza; al sur: en dos líneas 4.40 y .70 mts. colinda con Sr. Aurelio Sánchez; al oriente: en dos líneas 4.20 y 6.80 mts. colinda con Víctor Enedino Morales Cruzalta; al poniente: 11.00 mts. colinda con Sr. Leopoldo Morales. Con una superficie aproximada de 53.23 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veintiséis de agosto del dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

MARIA GUADALUPE MOSQUEDA FIERRO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 99766/399/13, promueve inmatriculación administrativa respecto de los lotes de terreno señalados con los números 7 y 8 respectivamente, ambos de la manzana "O" mismos que forman parte del predio identificado como "Villas de Teotihuacán" ubicados en términos del pueblo de San Juan Teotihuacán, Estado de México, el cual mide y linda: Lote 7: al norte: 20.00 metros con lote 8, al sur: 20.00 metros con lote 6, al oriente: 10.00 metros con calle Pirámide de Quetzalcoatl, al poniente: 10.00 metros con lote 14.-Lote 8: al norte: 20.00 metros con lote 9, al sur: 20.00 metros con lote 7, al oriente: 10.00 metros con calle Pirámide de Quetzalcoatl, al poniente: 10.00 metros con lote 13. Con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados cada uno.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 10 de septiembre de 2013.-Maestra en Derecho, Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

SELENE SOTO GONZALEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 430/13, promueve inmatriculación administrativa respecto de la fracción del predio denominado "Memella", ubicado en calle Benito Juárez #9 en el poblado de Cuanalán, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 14.35 mts. colinda con calle Benito Juárez, al sur: 14.35 mts. colinda con María de la Luz Cuadra Ortega, al oriente: 11.20 mts. colinda con Bertín Vázquez C., al poniente: 11.65 mts. colinda con Sergio Ortega Montes. Con una superficie aproximada de 162.83 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 10 de septiembre de 2013.-Maestra en Derecho, Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

MARCO TONATIUH OLVERA BADILLO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 429/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Rancho Nopalera", ubicado en privada de los Olivos número 3, en el poblado de Zacango, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 38.00 metros linda con Lorenza Ramos, al sur: 37.00 metros linda con Enrique Olvera Chanes, al oriente: 21.00 metros linda con Enrique Olvera Chanes, al poniente: 21.00 metros linda en zanja. Con una superficie aproximada de 787.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 10 de septiembre de 2013.-Maestra en Derecho, Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

TOMAS TORRES RODRIGUEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 354/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "La Nopalera" ubicado en Huexotla, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.00 mts. con Gerardo Luna Espinosa, al sur: 19.00 mts. con Israel Mora Puga, al oriente: 10.00 mts. con Abraham Cortés Hernández, al poniente: 10.00 mts. con calle Bugambilias. Con una superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 20 de agosto de 2013.-Maestra en Derecho, Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

1.- Expediente 15593/38/2011, EL C. CRISTIAN DEL ANGEL RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en cerrada sin nombre, sin número, Barrio de San Miguel, perteneciente al Municipio Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.40 metros colinda con Roberto Bureos Escalona, al sur: en 25.60 metros colinda con Martín García Díaz, al oriente: en 8.00 metros colinda con María Elena Martínez Salamanca, al poniente: en 8.00 metros colinda con cerrada sin nombre. Superficie total aproximada de: 204.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de agosto del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Trámite 113143/69/13, EL C. ALFONSO NICOLAS RAMIREZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado Avenida Adolfo López Mateos número 28, en el pueblo de San Lorenzo Río Tenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 219.82 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 11.72 m con camino público, Río Regador de por medio, al sur: 11.77 m con Daniel Juárez Corona, al oriente: 19.48 m con servidumbre de paso, al poniente: 16.80 m con Nicolás Sánchez actualmente Juan Arenas Martínez.

El Lic. Carlos Ruiz Domínguez, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de julio de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

Trámite 107182/54/13, EL C. JESUS ELIUD FLORES TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Avenida Adolfo López Mateos No. 28, en el pueblo de San Lorenzo Río Tenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 219.15 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 11.22 m con camino público, Río Regador de por medio, al sur: 11.10 m con Magdalena Juárez Corona, al oriente: 20.47 m con Juana Frago y Pedro Frago, al poniente: 19.02 m con servidumbre de paso y propiedad privada.

El Lic. Carlos Ruiz Domínguez, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de julio de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

Trámite 112672/67/13, EL C. REYNALDO VIGUERAS ANDRADE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "La Cabecera", ubicado actualmente en calle Cuernavaca sin número, Barrio la Cabecera, Municipio de Coyotepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 1,776.45 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 39.00 m con Angela Pascual Vda. de Valle, y Rubén Navarro Sánchez actualmente Juan Viguera Andrade, al sur: mide en 2 tramos el primero 3.00 m con Juan Pacheco Andrade, al segundo sur: 59.80 m con J. Carmen Viguera, Teresa Viguera y Elvira Viguera Rojas, actualmente sólo linda con Teresita Viguera Rojas, al oriente: 41.15 m con calle Cuernavaca, al poniente: mide en dos tramos el primero 22.50 m con Juan Pacheco Andrade, el segundo 13.60 m con calle Naranjos.

El Lic. Carlos Ruiz Domínguez, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se

crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 31 de julio de 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E O I C T O S**

Exp. 252668/163/2013, EL C. RODOLFO LARA SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle de Zacatecas No. 3 Interior 1, en Jurisdicción de San Gaspar Tlahuelilpan y Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 18.25 m linda con Angel Medina, al sur: 18.25 m linda con servidumbre de paso de 4.00 m que da a la calle de Zacatecas, al ote: 10.70 m linda con Iván Lara González, al poniente: 10.70 m linda con la calle Zacatecas. Teniendo una superficie de 195.27 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

Exp. 242988/128/2013, EL C. TONY VALDES ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Paseo Adolfo López Mateos s/n, Colonia Miguel Hidalgo (Corralitos), Delegación de San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 7.00 m colinda con calle Adolfo López Mateos, al sur: 6.70 m colinda con el señor Francisco Jaime Conzuelo, al oriente: 12.50 m colinda con el señor Francisco Jaime Conzuelo, al poniente: 12.50 m colinda con el señor Francisco Jaime Conzuelo. Teniendo una superficie total aproximada de: 84.37 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

Exp. 244164/137/2013, LA C. MARIA EUGENIA VALDEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la privada de Corredores s/n, en Cacalomacán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con privada Corredores s/n, al sur: 15.04 m colinda con el Sr. Rodolfo Jasso, al oriente: 16.33 m colinda con la Sra. Maribel Magno Moreno, al poniente: 16.33 m colinda con la Sra. Oralia Cristina Magno Moreno. Con una superficie total de 235.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

Exp. 210584/1713/2012, LA C. ANTONIA ISIDRA MEJIA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado dentro del domicilio "La Cruz número 7-A", dentro de la jurisdicción del pueblo de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 7.45 m con calle de La Cruz, sur: 7.45 m con Sra. Rosa Mejía Chávez, oriente: 20.00 m con Sr. Leónides Romero Lara y Andrés Avila Tavarez, poniente: 20.00 m con Sr. Francisco Javier Mejía Chávez. Tiene una superficie de 152.00 m2. (ciento cincuenta y dos metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de julio de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

Exp. 220196/1821/2012, EL C. HECTOR DIAZ DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle de Allende y Morelos de San P. Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: colinda con Angel Díaz de la Cruz y mide 15.00 m, al sur: colinda con calle Morelos y mide 15.00 m, al oriente: colinda con calle Allende y mide 21.00 m, al poniente: Juan López y mide 21.00 m.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 1º de abril de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

Exp. 244701/141/2013, LA C. VIRGINIA ROMERO ARZALUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Calzada del Panteón sin número, en San Salvador Tizatlali, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 14.14 m con propiedad del señor Brígido López Carrasco, al sur: 14.14 m con propiedad del señor Crispín López Carrasco, al oriente: 16.00 m con propiedad de la señora Amada Luisa Pérez Corona, al poniente: 16.00 m con Calzada del Panteón, que es la de su ubicación. Superficie de 225.00 m2., (doscientos veinticinco metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 19 de julio de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

Exp. 241002/98/2013, LA C. ERIKA TIRADO CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle José Ma. Arteaga, entre Ignacio López Rayón Sur y Sor Juana Inés de la Cruz, paraje "Cruz Blanca" San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 25.00 m con calle José María Arteaga, al sur: 25.00 m con Sr. Paúl Pérez Martínez, al este: 12.50 m con Sr. Paúl Pérez Martínez, al oeste: 12.50 m con Sra. Rosa Gutiérrez. Sup. total: 312.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 06 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

Exp. 137137/1123/2011, LA C. JUANA MILAGROS SEGURA VILLAGRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero s/n, Sección I, en San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con Filemón García, al sur: en dos líneas una de 5.00 m con Julio Díaz y otra de 10.00 m con calle Francisco I. Madero, al oriente: 52.00 m con Paciano Melchor, al poniente: en dos líneas una de 32.00 m con prolongación Juan Escutia y otra de 20.00 m con Julio Díaz. Con una superficie de: 680.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

Expediente 85/78/2012, AGUSTIN TAPIA FLORES, promueve inmatriculación administrativa de un terreno con casa habitación en él construida, el que corresponde a los denominados de propiedad particular, ubicado en la comunidad de La Joya, Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; con superficie de 80.15 m2., que mide y linda: norte: 13.00 m con una servidumbre de paso, sur: 9.00 m con Pedro Tapia Herrera, oriente: 9.20 m con servidumbre de paso, poniente: en dos líneas, 4.50 m en una y 3.85 m en la otra con Juana Tapia Vázquez.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de agosto del 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4184.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **49067**, otorgada el **2 de septiembre de 2013**, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARTURO GUILLEN ZAVALA**,

a solicitud de los señores **MARIA GUADALUPE HERNANDEZ CHAVEZ**, (quien también acostumbra usar el nombre de **MA. GUADALUPE HERNANDEZ CHAVEZ**), **ARTURO ISRAEL GUILLEN HERNANDEZ** y **ERICK GUILLEN HERNANDEZ**.

Naucálpán, Méx., a 13 de septiembre de 2013.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RUBRICA.  
NOTARIO INTERINO NUM. 64  
DEL ESTAOO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.  
1143-A1.-23 septiembre y 2 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 76,820, de fecha 26 de agosto del año 2013, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ELISA TRUJILLO DURAN**, a solicitud de los señores **ALEJANDRO BERNARDO, GUILLERMO y DOLORES**, todos de apellidos **BREÑA TRUJILLO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ALEJANDRO BERNARDO, GUILLERMO y DOLORES**, todos de apellidos **BREÑA TRUJILLO**.

Tlalnepantla, México, a 26 de agosto del año 2013.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO  
DIECIOCHO OEL ESTADO OE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA OE BAZ.

1143-A1.-23 septiembre y 2 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 76,696, de fecha 22 de julio del año 2013, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **AURORA BECERRIL ROSAS**, a solicitud de los señores **MA. LUISA, MARIA DEL CARMEN, LUIS y MARIA REMEDIOS** todos de apellidos **HERNANDEZ BECERRIL**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea

recta en primer grado de los señores **MA. LUISA, MARIA DEL CARMEN, LUIS y MARIA REMEDIOS** todos de apellidos **HERNANDEZ BECERRIL**.

Tlalnepantla, México, a 22 de julio del año 2013.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO  
DIECIOCHO DEL ESTAOO OE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1143-A1.-23 septiembre y 2 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, EDO. MEX., 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.

Por instrumento 57,465 volumen 1,495 ordinario, de fecha 13 de SEPTIEMBRE del año 2013, se hizo constar **LA RADICACION, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA RESPECTO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SALOMON ZETUNE MOLJO**, que otorgo la señora **VICTORIA SENADO CAIN**, también conocida con el nombre de **VICTORIA SENADO CAIN DE ZETUNE**, quien reconoció el testamento público abierto, la herencia y el cargo de albacea instituido en su favor por el de cujus; manifestando que procedería a formular el inventario y avalúo respectivo, quedando relevada de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 85 OEL ESTAOO DE MEXICO  
Y OEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEOERAL.

1143-A1.-23 septiembre y 2 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 23,383, del volumen 583, de fecha 05 de Septiembre de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FELIPE JIMENEZ CASTILLO**, compareciendo la señorita **ANA LUISA JIMENEZ CASTILLO**, quién acepto la HERENCIA UNIVERSAL otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, asimismo la señora **VICTORIA TERESA JIMENEZ CASTILLO** acepto el cargo de ALBACEA y manifestó que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 06 de Septiembre de 2013.

**ATENTAMENTE**

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110  
OEL ESTADO OE MEXICO.

**NOTA:** Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

1143-A1.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualc6yotl, M6x., a 11 de septiembre de 2013.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario p6blico n6mero veintiocho del Estado de M6xico, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "73783", volumen "1543", de fecha "30 de mayo de 2013", se radic6 en la Notar6a a mi cargo la sucesi6n del se1or **JAVIER MARIN TORRES, a solicitud de los se1ores MAURO, GRACIELA, JOSE LUIS, MARIA DE LOS ANGELES, JOSE SERGIO y ALEJANDRA ALICIA** todos de apellidos **MARIN TORRES, como hermanos** del de cujus, en su car6cter de **posibles herederos**, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al t6tulo cuarto, cap6tulo primero, secci6n segunda de la Ley del Notariado del Estado de M6xico y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notar6a a mi cargo dicha sucesi6n y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del se1or **JAVIER MARIN TORRES**, con su acta de defunci6n y el entroncamiento con la de cujus con sus respectivas actas de nacimiento.

Para su publicaci6n **dos** veces de **siete en siete** d6as h6biles en el Peri6dico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

4150.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualc6yotl, M6x., a 11 de septiembre de 2013.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario p6blico n6mero veintiocho del Estado de M6xico, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "73643", volumen "1543", de fecha "3 de mayo de 2013", se radic6 en la Notar6a a mi cargo la sucesi6n del se1or **RICARDO HUMBERTO MARTINEZ JASSO, a solicitud de los se1ores IRMA MORALES ARCOS, NALLELI IVONNE y HUMBERTO** ambos de apellidos **MARTINEZ MORALES**, la primera como **c6nyuge sup6rstita** y los segundos como **descendientes directos**, del de cujus, en su car6cter de **posibles herederos**, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al t6tulo cuarto, cap6tulo primero, secci6n segunda de la Ley del Notariado del Estado de M6xico y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notar6a a mi cargo dicha sucesi6n y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del se1or **RICARDO HUMBERTO MARTINEZ JASSO**, con su acta de defunci6n y el entroncamiento con la de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicaci6n **dos** veces de **siete en siete** d6as h6biles en el Peri6dico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

4151.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO.

**LIC. MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON**, NOTARIA 156 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICO** LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SE1OR **ANTONIO MURRIETA PUMARINO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE ANTONIO MANUEL MURRIETA PUMARINO)**, PRESENTANDOSE COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA LA SE1ORA **MARIA DEL CARMEN MANILLA SEQUERA** (quien tambi6n acostumbra usar el nombre de **MARIA DEL CARMEN MANILLA SEQUERA DE MURRIETA**); Y COMD ALBACEA TESTAMENTARIO EL SE1NR **MARCO ANTONIO CARDENAS MALDONADO**, POR ESCRITURA 2199, VOLUMEN 49, DE FECHA **22 DE JULIO DE 2008**.

ATENTAMENTE

LIC. MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON.-  
RUBRICA.  
NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO.

**HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2013.**

**2 PUBLICACIONES (EN INTERVALOS DE SIETE DIAS HABILES) EN GACETA DEL ESTADO DE MEXICO.**

4146.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura n6mero 48,942, volumen 1,612, de fecha 6 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los se1ores **GABRIELA AVILES MORALES, STEPHANIE MELISSA MUCI1O REYES y MARCO ANTONIO REVUELTAS RAMIREZ** en su car6cter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y este 6ltimo tambi6n en su car6cter de **ALBACEA** en la Sucesi6n Intestamentaria a bienes del se1or **SALVADOR REVUELTAS AVILES, RADICARON** ante m6, en t6rminos de lo previsto en los art6culos 120 fracci6n segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de M6xico; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de M6xico; 4.403, 4.404, 6.142, 6.144, 6.170, 6.175, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del C6digo Civil para el Estado de M6xico y 4.27 del C6digo de Procedimientos Civiles del Estado de M6xico, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus; y las se1oras **GABRIELA AVILES MORALES y STEPHANIE MELISSA MUCI1O REYES REPUDIAR LA HERENCIA**, quedando como **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** el se1or **MARCO ANTONIO REVUELTAS RAMIREZ**.

Naucalpan de Ju6rez, M6x., 18 de septiembre de 2013.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

4166.-23 septiembre y 2 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA NOTARIO PUBLICO NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 266, Volumen 191, Libro Primero. Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 44671.- ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA DONDE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION DE LA SECCION SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA, DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADD DE MEXICO RESPECTO DEL LOTE 15 DE LA MANZANA 39; con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORORIENTE EN 7.00 MTS. CON PASEO DE LAS PALMAS; AL SURORIENTE EN 17.50 MTS. CON LOTE 16; AL SURPONIENTE EN 7.00 MTS. CON LOTE 26; AL NORPONIENTE EN 17.50 MTS. CON LOTE 14.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos, a 13 de junio de 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.**

1165-A1.-27 septiembre, 2 y 7 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 675 Volumen 251 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 48969; ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20,625; DEL VOLUMEN NUMERO 305, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1972, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS, NUMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL, EN DONDE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTIA Y TRASLATIVO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, QUE CELEBRAN COMO FIDEICOMITENTE: "IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES" S.A., EN ADELANTE "IMFRAPOSA" REPRESENTADA POR LOS SEÑORES, DON RICARDO WEITZ FAIN Y DON FELIPE BARIL HOREN; COMO FIDUCIARIO: "BANCO DE COMERCIO" S.A. REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, EL SR. LICENCIADO DON JOSE ANTONIO CAMACHO PADILLA; COMO FIDEICOMISARIOS: EN PRIMER LUGAR, "IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A. Y EN SEGUNDO LUGAR "CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL" S.A. REPRESENTADA POR LOS SEÑORES DON ALARIC CORBACHO CABALLERO DE LOS OLIVOS E INGENIERO Y ARQUITECTO DON JESUS AGUIRRE CARDENAS. INSCRITO BAJO LA PARTIDA 1-1001, DEL VOLUMEN 251, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA. La reposición es únicamente respecto LOTE 7, MANZANA 74; con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORORIENTE EN 8.00 MTS. CON CALLE GORRIONES; AL SURORIENTE EN 15.00 MTS. CON LOTE 08; AL SURPONIENTE EN 8.00 MTS. CON LOTE 24; AL NORPONIENTE EN 15.00 MTS. CON LOTE 06.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos, a 13 de junio de 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.**

1165-A1.-27 septiembre, 2 y 7 octubre.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

 SECRETARÍA DE INTERIORES  
**ENGRANDE**

 INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
 DEL ESTADO DE MÉXICO

**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"**
**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

EL LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA NOTARIO PUBLICO NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 266, Volumen 191, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 44671.- ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA DONDE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION DE LA SECCION SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA, DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO RESPECTO DEL LOTE 15 DE LA MANZANA 39; con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORORIENTE EN 7.00 MTS. CON PASEO DE LAS PALMAS; AL SURORIENTE EN 17.50 MTS. CON LOTE 16; AL SUPONIENTE EN 7.00 MTS. CON LOTE 26; AL NORPONIENTE EN 17.50 MTS. CON LOTE 14.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 13 de junio de 2013.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**

1151-A1.-24, 27 septiembre y 2 octubre.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

 SECRETARÍA DE INTERIORES  
**ENGRANDE**

 INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
 DEL ESTADO DE MÉXICO

**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"**
**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

EL LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA NOTARIO PUBLICO NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 266, Volumen 191, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 65456.- ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA DONDE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION DE LA SECCION SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA, DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, RESPECTO DEL LOTE 28 DE LA MANZANA 22; con una superficie de 171.83 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 17.04 MTS. CON LOTE 29 Y 30; AL SURORIENTE EN 15.49 MTS. CON LOTES 2 Y 3; AL SURPONIENTE EN 15.00 MTS. CON LOTE 27; AL NORPONIENTE EN 7.42 MTS. CON CALLE SIERRA VERTIENTES.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos, a 13 de junio de 2013.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**

1165-A1.-27 septiembre, 2 y 7 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA NOTARIO PUBLICO NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 266, Volumen 191, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 65456.- ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA DONDE CONSTA LA **PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION DE LA SECCION SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA, DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO RESPECTO DEL LOTE 28 DE LA MANZANA 22;** con una superficie de 171.83 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 17.04 MTS. CON LOTE 29 Y 30; AL SURORIENTE EN 15.49 MTS. CON LOTES 2 Y 3; AL SURPONIENTE EN 15.00 MTS. CON LOTE 27; AL NORPONIENTE EN 7.42 MTS. CON CALLE SIERRA VERTIENTES.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 13 de junio de 2013.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.  
(RUBRICA).**

1151-A1.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 675, Volumen 251, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 48969; ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20,625; DEL VOLUMEN NUMERO 305, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1972, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS, NUMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL. EN DONDE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTIA Y TRASLATIVO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, QUE CELEBRAN COMO FIDEICOMITENTE: "IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES" S.A., EN ADELANTE "IMFRAPOSA" REPRESENTADA POR LOS SEÑORES, DON RICARDO WEITZ FAIN y DON FELIPE BARIL HOREN; COMO FIDUCIARIO: "BANCO DE COMERCIO" S.A. REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, EL SR. LICENCIADO DON JOSE ANTONIO CAMACHO PADILLA; COMO FIDEICOMISARIOS: EN PRIMER LUGAR, "IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A. Y EN SEGUNDO LUGAR "CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL" S.A. REPRESENTADA POR LOS SEÑORES DON ALARIC CORBACHO CABALLERO DE LOS OLIVOS E INGENIERO Y ARQUITECTO DON JESUS AGUIRRE CARDENAS. INSCRITO BAJO LA PARTIDA 1-1001, DEL VOLUMEN 251, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA. La reposición es únicamente respecto LOTE 7, MANZANA 74; con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORORIENTE EN 8.00 MTS. CON CALLE GORRIONES; AL SURORIENTE EN 15.00 MTS. CON LOTE 08; AL SURPONIENTE EN 8.00 MTS. CON LOTE 24; AL NORPONIENTE EN 15.00 MTS. CON LOTE 06.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 13 de junio de 2013.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.  
(RUBRICA).**

1151-A1.-24, 27 septiembre y 2 octubre.